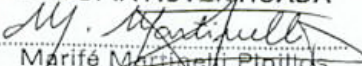


ES COPIA AUTENTICADA


Marifé Martínez Pineda
Asesora de la Alta Dirección
OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 627-2008-OS/CD



Lima, 16 de octubre de 2008

VISTO:

El Expediente N° 004-08-EO que contiene el recurso de apelación interpuesto con fecha 01 de febrero de 2008, por la empresa PAN AMERICAN SILVER S.A MINA QUIRUVILCA, representada por el Ing. Jorge Ugarte Gambetta contra la Resolución N° 581-2008-1-OS/GFM, de fecha 22 de febrero de 2008, relacionado con la aplicación de multa por inasistencia de sus representantes al Taller de Seguridad Minera.

CONSIDERANDO:

1. Por Resolución N° 581-2008-1-OS/GFM de fecha 22 de febrero de 2008, se sancionó a la recurrente con una multa ascendente a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de pago, por inasistencia de sus representantes al Taller de Seguridad Minera del 13 de diciembre de 2007.
2. Mediante escrito de registro N° 981206 de fecha 19 de marzo de 2008, la recurrente presentó recurso de impugnación contra la Resolución N° 581-2008-1-OS/GFM, precisando que dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera debido a que su jefe de seguridad asistió al taller organizado por Osinergmin tal y como lo permite la norma mencionada.
3. Al respecto, el artículo 128° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM, y modificado por Decreto Supremo N° 046-2005-EM, específicamente señala que:

"en el caso de accidentes fatales la autoridad minera en base a la evaluación del informe de investigación, resolverá las acciones pertinentes a fin de evitar la recurrencia de los mismos y las sanciones a que hubiera lugar. Así mismo efectuará el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el inciso c) del artículo precedente y del informe de evaluación respectivo."

El Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minería organizará seminarios y/o talleres mensuales específicos y generales sobre seguridad minera.

Están obligados a asistir a dichos talleres los presidentes de directorio, gerentes generales, gerentes de operaciones, superintendentes, jefes del programa de seguridad de la empresa titular minera y empresas especializadas, de ser el caso, cuando las correspondientes unidades operativas, hayan tenido en el mes inmediato anterior, uno o más accidentes fatales o que se hubieran producido catástrofes por condiciones o actos subestándar ..."



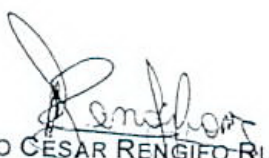
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 627 -2008-OS/CD

4. Por lo expuesto, se verifica que según la norma citada precedentemente en efecto estaban facultados a asistir al taller de seguridad organizado por OSINERGMIN.
5. En ese sentido, al verificarse del acta de asistencia que consta en el expediente, que el Ingeniero Máximo Torres Ames asistió al taller de seguridad del 13 de diciembre de 2007, no se habría contravenido lo dispuesto en el artículo 128° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, por lo que corresponde declarar fundado el recurso de apelación y ordenar el archivo del expediente.

De conformidad con el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 26734, Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, inciso l) del artículo 52° del Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General del OSINERGMIN; y artículos 1° y 18° de la Ley 28964.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación de PAN AMERICAN SILVER S.A. MINA QUIRUVILCA contra la Resolución N° 581-2008-1-OS/GFM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y declarar **NULA** la citada resolución, debiendo procederse al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente N° 004-08-EO.


JULIO CÉSAR RENGIFO RUIZ
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA
OSINERGMIN

	112	204	312
1 SE MUDE DE DOMICILIO	☐	☐	☐
2 FALLECIDO	☐	☐	☐
3 NO EXISTE DOMICILIO	☐	☐	☐
4 CERRADO	☐	☐	☐
5 NO EXISTE NUMERO DE PUERTA	☐	☐	☐
6 DESTINATARIO DESCONOCIDO	☐	☐	☐
7 RECHAZADO	☐	☐	☐
8 OTROS	☐	☐	☐
FECHA	28/12/07		
TIPO DE DER.	120		
REF. INMUEBLE	CASA ☐ EDIFICIO ☒		
	PTA. REJA ☐ PTA. MADENA ☒		
	MIO. PISOS 6		
COM. IN	Verde		
DIR. INICI	No viable		
FECHA INICI	9/02		
FECHA INICI	43624131 2		

noises O. Peraltas 0625